



~~MCPB~~

**TIENE POR ACOMPAÑADAS LAS PRESENTACIONES E
INFORME QUE INDICA, Y TIENE POR CERRADA LA
INVESTIGACIÓN.**

RES. EX. N° 10/ROL D-052-2015

Santiago, 09 NOV 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA); en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de septiembre de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-052-2015, con la formulación de cargos a Ingemedical Ltda. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.283.068-K, propietaria del proyecto denominado Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales, consistente en una planta de tratamiento y eliminación de residuos, principalmente generados por establecimientos de salud.
2. Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, la empresa presentó sus descargos.
3. Que, con fecha 21 de abril de 2016, fue presentado en esta Superintendencia el Of. Ord. D.E. N°160448/2016, del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), el que informó, en síntesis, que el proyecto "Planta Ingemedical" se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA").

4. Que, con fecha 28 de abril de 2016, fue recibido en esta Superintendencia el Ord. N° 510, del Alcalde de la comuna de Gorbea, mediante el cual se denunció el incumplimiento de la capacidad de tratamiento autorizada, de la Planta de Tratamiento de Residuos Generados en Centros Asistenciales y Similares, de la empresa Ingemedical, acompañando además otros antecedentes, principalmente respecto de la cantidad de residuos generados por los distintos establecimientos a los que la citada empresa presta servicios.

5. Que, con fecha 29 de abril de 2016, fue presentado en esta Superintendencia el Of. Ord. D.E. N°160550/2016, del Director Ejecutivo del SEA, el cual informa la recepción y remite el Oficio Ord. N° 385, de 28 de marzo de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Gorbea.

6. Que, con fecha 8 de agosto de 2016, fue recibido en la División de Sanción y Cumplimiento copia del Memorandum N° 320/2016, del Jefe de la División de Fiscalización, que adjunta Informe de Fiscalización Ambiental de las Medidas Provisionales de la Planta Ingemedical, *DFZ-2016-811-IX-SRCA-IA*.

7. Que, habiendo concluido las diligencias probatorias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio, corresponde tener por cerrada la investigación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá la absolución o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar.

8. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol D-052- 2015, disponible en formato digital en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1272>

RESUELVO:

I. TENER POR ACOMPAÑADO e incorporar al expediente de instrucción: El Of. Ord. D.E. N°160448/2016, de 21 de abril de 2016, del SEA; el Ord. N° 510, de 28 de abril de 2016, del Alcalde de Gorbea; el Of. Ord. D.E. N°160550/2016, de 29 de abril de 2016, del Director Ejecutivo del SEA que, a su vez, remite el Of. Ord. N° 385, de 28 de marzo de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Gorbea; y el Informe de Fiscalización Ambiental de las Medidas Provisionales de la Planta Ingemedical, *DFZ-2016-811-IX-SRCA-IA*.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° D-052-2015.



Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación conforme al artículo 46 de la Ley 19.880:

- Francisco Javier Gajardo González o Rosa María Zavala Olave. Padre Mariano N° 391, oficina 704, Providencia, Santiago.

Carta Certificada:

- Juan Esteban Meza Moncada, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea. Ramón Freire N° 590, Gorbea, Región de la Araucanía.

CC simple:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- Fiscalía SMA

Rol D-052-2015

INUTILIZADO